



RESOLUCIÓN EXENTA N° 153231

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

TALCA, 20 DIC 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Resolución 015/026 de 2000, Resolución N° 015/0129 de 2008, Resoluciones Exentas N° 015/2610, N° 015/3685 y N° 015/4146, todas de 2010 y de la Vicepresidenta Ejecutiva; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010 permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3.- Que con fecha 15 de Noviembre de 2010 se celebró con la I. Municipalidad de Sagrada Familia, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de un nivel medio en la localidad de Santa Rosa de la comuna de Sagrada Familia.

4.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/4146 de 25 de noviembre de 2010, se modificó Instructivo de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares, en sus puntos 4.3 y 4.4, lo que hace necesario modificar los convenios suscritos en esta Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA**, para la construcción, de un nivel medio en en la sala cuna código JUNJI 07.307.012, ubicada en calle Ulises Correa S/N°, de la localidad de Santa Rosa, de la comuna de Sagrada Familia, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

En la ciudad de Talca, a 30 de Noviembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA**, RUT N° 69.110.200-9, representada por su Alcalde don Francisco Javier Meléndez Rojas, Cédula de Identidad N° 5.686.421-0, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 40, comuna de Sagrada Familia, 7° Región del Maule, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de Noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos al municipio, para construcción de un nivel medio en la sala cuna código JUNJI 07.307.012, ubicada en calle Ulises Correa S/N°, de la localidad de Santa Rosa, de la comuna de Sagrada Familia.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula quinta por la siguiente:

"QUINTO: *La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:*

1.- *Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.*

2.- *Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:*

- *Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.*
- *Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.*

3.- *Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:*

- *Cualesquiera de los siguientes documentos:*

-Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- *Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.*

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- *Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.*
- *Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.*
- *Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.*

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 42509075021 del Banco de Estado.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico msantelices@sagradafamilia.cl

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio”.

TERCERO: *En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de Noviembre de 2010.*

CUARTO: *La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0152 de 17 de agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.*

La personería de don Francisco Javier Meléndez Rojas para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto N° 412 de fecha 6 de diciembre de 2008.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

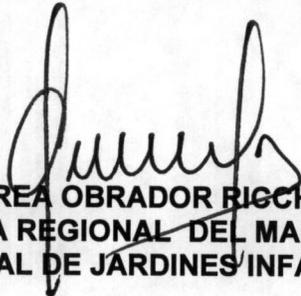
Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Hay firmas.-

2.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MAOR/PSG/PHF/phf
Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Departamento de Fiscalía
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes